

Ha llegado a nuestras manos el enésimo Borrador del Decreto de Ordenación de los Servicios de Salud Mental, llamado a sustituir el anterior 338/88, casi 20 años después.

Apreciamos datos positivos, de avance. El mero hecho de disponer de un nuevo Decreto (¿para cuando?) ya supone un avance; también la aceptación de lo comunitario, las visitas domiciliarias, la figura de Coordinación de Enfermería, la circunscripción a la Atención Especializada, aunque parece decirlo tímidamente y no aclara suficientemente qué va a pasar con el personal adscrito a Distritos. Queda recogida la Coordinación Intersectorial y se reconoce la continuidad asistencial y de los cuidados.

Subsisten algunos asuntos abordados de forma pobre o indefinida; por ejemplo las diferentes Unidades para la atención y específicamente la URA; no se habla de prestaciones o Cartera de Servicios, cuando hay un Decreto regulador para el Sistema Nacional de Salud.

Al fin tenemos nuestras dudas sobre un Decreto que se extiende considerablemente sobre la Unidad de Gestión Clínica como principal instrumento, asumible como tal, y eficaz, pero criticable en su carácter obligatorio (¿?) y experimental, pues no se ha hecho así hasta ahora. ¿Por qué no existe esta obligatoriedad para las demás Especialidades?. No olvidemos que somos una Especialidad más, al menos eso pretendemos. Habría que cuidar y analizar muchas de las cosas que se dicen, formas de nombramiento, funciones o el hecho deseable de potenciar más la figura de Jefe Clínico que la de Jefe-Gestor.

El Decreto prevé y determina una Dirección Regional para la Salud Mental, equivalente de experiencias previas y actuales como el Programa, la Oficina, etc., además de no acotarlo de forma transitoria. Pensamos que este punto debe ser sometido a un debate más intenso, abierto. Sopesar su conveniencia y el lastre que puede suponer para la integración completa y efectiva en el SAS, que ya es hora. Medir sus consecuencias habida cuenta de que no se le adjudica poder decisorio alguno, sino funciones programáticas y de evaluación. Se dice textualmente: *“Con el fin de garantizar el análisis de necesidades, la planificación, evaluación, control y una equilibrada asignación de recursos de salud mental, se establecerá una Dirección Regional de Salud Mental en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, dependiente de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud”*. Ya conocemos los efectos de esta forma de intervención, por sí misma reducida y de escasos resultados.

De cualquier modo bienvenido el Decreto, salga a la luz y esperemos que profesionales y Asociaciones podamos decir algo sobre él y su posible mejora. Aprovechemos la ocasión, un Decreto tiene lugar cada 10, 15 años, a cada 20. Desde aquí manifestamos nuestra mejor disposición a la colaboración; nos guían, presumiblemente, los mismos fines. Deseamos que se pierdan absurdos temores desde la Administración Sanitaria, la claridad y la luz no suelen hacer daño a nadie, comúnmente son beneficiosas

Fermín Pérez
Presidente AAN